

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 2001, por la que se convocan las subvenciones correspondientes al año 2001, para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/1997, de 15 de julio.

Los firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura en representación de sus respectivas Organizaciones, han puesto de manifiesto la potenciación de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

El Decreto 94/1997, de 15 de julio, modificado por el Decreto 150/2000, de 13 de junio, regula la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de nuevas inversiones en materiales y equipos para los proyectos ejecutados por las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, justificadas por tratarse de programas de formación y empleo dirigidos a facilitar la inserción laboral a los trabajadores desempleados.

A la vista de la finalidad del programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo y de lo acordado en el IV Plan de Empleo de Extremadura, la Junta de Extremadura entiende la conveniencia de continuar con el apoyo de anteriores Planes de Empleo para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, que será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.6 y 55 de la ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.º—Convocatoria del año 2001.

Se convocan las ayudas establecidas en el Decreto 94/1997 de 15 de julio, modificado por el Decreto 150/2000 de 13 de junio, para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, correspondientes al año 2001, en cuantía máxima de 100.000.000 pesetas (601.012,10 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.760.00 c/p. 20019003000600.

Artículo 2.º—Solicitudes. Plazo.

1.—Las solicitudes de subvenciones se formularán en el impreso

normalizado conforme al modelo publicado como Anexo I a la presente Orden y podrán ser presentadas en la Consejería de Trabajo (Avda. de Extremadura, 43, Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad promotora y del documento nacional de identidad del representante legal de la misma.

b) Escrito firmado por el representante legal de la entidad, en que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda para el mismo proyecto de inversión, indicándose, en su caso, la cuantía.

c) Proyecto de ejecución y/o Memoria valorada, firmada por el técnico municipal competente, en que deberá especificarse los costes de los materiales y equipos de nueva inversión.

d) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del referido Decreto.

e) Certificado original o copia compulsada de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Las entidades promotoras que no sean entidades públicas deberán presentar Certificados originales de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Administración de Hacienda, que acrediten, respectivamente, el encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias.

g) Copia del documento de «Alta de Terceros», debidamente diligenciado con el número de ordinal bancario por la Tesorería de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, referente a la cuenta bancaria donde se desea que se realice el ingreso de la subvención.

2.—El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2001.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA ESPERANZA ALEJANDRE UBEDA

ANEXO I

Consejería de Trabajo

Subvenciones para proyectos de inversión en de materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura.

Nº Exp.

Diario Oficial de Extremadura

FECHA

1. Datos de identificación de la Entidad Promotora y del representante legal

Nombre o razón social : <input type="text"/>		C.I.F. <input type="text"/>	
Domicilio : <input type="text"/>	Tfno: <input type="text"/>	Fax : <input type="text"/>	
C.P.-Localidad <input type="text"/>	Prov.: <input type="text"/>	Ámbito ⁽¹⁾ : <input type="text"/>	
E-mail : <input type="text"/>			
Datos del Representante legal o Apoderado :			
Nombre : <input type="text"/>		Cargo : <input type="text"/>	
C.P.-Localidad: <input type="text"/>		Prov. : <input type="text"/>	

(1) Se identificará como comarcal, local u otros.

- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

2.- Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de EmpleoNombre : **3.- Cuantía de la subvención solicitada :**

3.1.- Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención.	Código	3.2.- Cuantía Solicitada en Pesetas
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

4.- Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado : _____

(firma y sello)